

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANAPOIMA

Anapoima, Cundinamarca, cinco de diciembre de dos mil veintidós.

Proceso ejecutivo 2020 0006
Demandante CONDOMINIO SANTA BARBARA P.H.
Demandado HERNAN OLIVERIO RODRIGUEZ CASTILLO y otra

El apoderado de la parte demandante solicita la reanudación de este proceso que fuera suspendido, al respecto se dirá, que ello se hizo mediante auto del 16 de junio de 2022.

RECONOCER personería al doctor YESID RIVERO VALENZUELA como apoderado judicial de DIEGO ANDRES RODRIGUEZ MOYA y SANTIAGO ANDRES RODRIGUEZ MOYA en su condición de herederos determinados de la demandada LUZ ESPERANZA MOYA PARDO, así lo acreditaron dentro del proceso, en la forma y términos del poder conferido. Se tienen notificados por conducta concluyente de la demanda, y por secretaría contabilizar los términos para efectos del traslado.

EMPLAZAR a los herederos indeterminados de la señora LUZ ESPERANZA MOYA PARDO.

Se accede a las pretensiones del doctor YESID RIVERO VALENZUELA, en consecuencia, se le remitirá el proceso en forma digital, y se autoriza a la señora GLORIA AMPARO MOYA para lo encargado.

NOTIFIQUESE,


CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

③ anterior auto de radicación no está
186
Fecha 06 DIC 2022

SECRETARIA